

CONSTANCIA. Abril 04 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la apoderada de los herederos interesados, presentó escrito de inventarios y avalúos adicionales, junto a sustitución de poder.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00228-00

Vista la constancia que antecede, se verifica que en virtud a lo decidido en audiencia inicial de inventarios y avalúos celebrada el pasado 22 de febrero de 2022, fue radicado por cuenta de la apoderada de los herederos interesados en el presente trámite, escrito de inventarios y avalúos adicionales, junto a sustitución de poder efectuada por el abogado inicial William Ferney Franco Rivera a la Dra. Luisa Fernanda Ospina Gil.

En vista a que fue aportado memorial mediante el cual el Dr. William Ferney Franco Rivera a quien le fue reconocida personería para actuar en representación de los herederos MARÍA ARACELLY RODRÍGUEZ DE MORALES, ALBERTO RODRÍGUEZ GALVIS, OSCAR RODRÍGUEZ GALVIS y ENRIQUE RODRÍGUEZ ARIAS, le sustituye poder a la abogada LUISA FERNANDA OSPINA GIL identificada con C.C. 1.053.830.276 y T.P. 287.112, el Despacho procede a aceptar dicha sustitución, reconociendo personería a la citada profesional a efectos de que continúe representando los intereses de los citados herederos, en los mismos términos y fines del poder inicialmente a él conferido.

Ahora bien, previo a decidir de fondo sobre el contenido del escrito presentado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 502 del C.G.P.**, se dispone **CORRER TRASLADO** de los citados inventarios y avalúos adicionales por el término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído y a efectos de que la curadora ad-litem de los demás herederos determinados e indeterminados, remita si a bien lo tiene, el pronunciamiento u objeción respectivos.

Se les recuerda a la apoderada y curadora ad-litem, que el escrito a remitir respecto al traslado que se corre a través de la presente providencia y/o de cualquier memorial presentado al proceso, deberá ser enviado previamente al correo de la parte contraria y aportar constancia de ello al Despacho, a los buzones: consuelopezquiceno@gmail.com y luospina13@hotmail.com, dando cumplimiento así a lo reglado por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, y so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 059 el 05 de abril de 2022.

se 004

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario